

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 30 de diciembre de 2025 siendo las 09:08 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **R.A. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, EXPTE. VI-00054-P-2025**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado M.A.R.D.9., su Defensa, Dr. Pedro Vega, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Ruben Negro, Fiscal adjunto. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3º y 4º, de la Ley n° 24.660, los arts. 40º y 41º de la Ley n° 3008 , el art. 62º de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28º de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75º inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Hacer lugar al pedido efectuado por el Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, iniciar el trámite de revocación de la condicionalidad de la pena impuesta a M.A.R. D.9., mediante Sentencia de fecha 7 de mayo de 2025, dictada por el Foro de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en el Legajo M., con prisión preventiva, hasta el 27/02/2026, a cuyo vencimiento se evaluará la continuidad de la medida, en el marco de lo establecido por el Artículo 27º bis del Código Penal y Artículo 261º del Código Procesal Penal de Río Negro, atento los graves incumplimientos a las pautas de conducta impuestas en autos, informados por la UADME, mediante Oficio Nro._3954_“UADME- 2025”, a saber: acercamiento al domicilio de la víctima y GPS apagado, generando malestar y angustia en la víctima, activación del Protocolo UADME, habiéndose realizado llamados de atención previos (25/06/2025), recordatorio de la importancia del cumplimiento de las pautas de conducta impuestas en autos (12/11/2025) y prórroga de la colocación del Dispositivo Electrónico de Control (22/12/2025) y demás fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia.-

Segundo: Disponer que M.A.R. D.9. continúe alojado en el Complejo Penal N° 1 de

Viedma, cumpliendo prisión preventiva hasta el 27/02/2026, conforme lo establecido precedentemente.

Tercero: Ejecútese la presente, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer las partes (Art. 226 CPPRN).

Cuarto: Registrar y notificar a las partes, al Complejo Penal , a la UADME y al IAPL, para su conocimiento y efectos.